



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

(21 NOV 2019)

E.007949

"Por medio de la cual se justifica una contratación Directa"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, en especial lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 74 de la Ordenanza 0003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través del despacho de la secretaria de Desarrollo social está interesada en que se dé cumplimiento a una serie de actividades de cierre de las diferentes estrategias implementadas durante el año, en donde se involucra y fundamenta los diferentes conceptos y conocimientos que faciliten la percepción que faciliten buenos hábitos de vida activa a través de la sana convivencia, diseñando y desarrollando programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología de participación y reflexión van encaminados y orientados a lograr la integración de los jóvenes con su entorno social, así como su progreso personal, por otro lado un conjunto de métodos, técnicas y recursos para el desarrollo de los planes y la implementación de acciones específicas para su normal desarrollo y dar un gran aporte social a la formación ciudadana en aspectos y áreas que requieren el vivir en la sana convivencia y sobre todo se les enseñaran pautas para construir su proyecto de vida sobre un futuro inmediato.

Que el presente proyecto centra su mirada en la construcción de nuevas estructuras de pensamiento para los niños, niñas y jóvenes que integran los grupos juveniles de las diferentes parroquias e iglesias focalizadas basadas en el desarrollo del empoderamiento personal y en la construcción de su proyecto de vida.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece entre los fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en la Ley.

Que en el Código de infancia y Adolescencia, en su artículo 31 donde establece el **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES**, para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés, el Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Que este es un proceso de formación de carácter estratégico aplicado de manera organizada y sistémica, mediante el cual los niños, niñas y jóvenes estudiantes adquieren y desarrollan conocimientos y habilidades específicas relativas a su

formación integral en principios y valores que formen su personalidad y establezcan en ellos parámetros de vida futuro.

Que Dicho proceso de formación centra su mirada en la construcción de nuevas estructuras de pensamiento para los jóvenes que integran los grupos juveniles de las parroquias e iglesias focalizada de la Isla de San Andrés, basadas en el desarrollo del Empoderamiento personal y en la Construcción de su proyecto de vida, que a su vez les ayudará a crear una visión del futuro acorde con su contexto social.

Que de igual modo existe una preocupación del ser humano por el futuro, tanto en el ámbito personal como en el social, hay sin embargo algunas herramientas básicas en la educación que puede coadyuvar a esta situación y es la Orientación Escolar, ya que permite hacer a una persona capaz de cobrar conciencia de sus características personales y desarrollarlas a fin de elegir sus estudios y actividades profesionales y en todas las situaciones de su existencia.

Que los niños y jóvenes adquieran las bases que les permita fortalecer su identidad a través del conocimiento y la aceptación de sí mismo que genere en ellos una autoestima sana, y facilite la toma de sus decisiones para cumplir con las metas planeadas y lograr sus objetivos de vida. Para la construcción de su proyecto de vida.

Que se realizaran talleres de manera dinámica y participativa sobre las diferentes situaciones y experiencia de vida que los con lleven a la reflexión y construir estructuras de vida solidas e integrales.

Que en la Constitución Nacional, Ley General de Educación, Código del Menor, Código Civil, Derecho de familia y circulares vigentes; normas que establecen la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, además de ser orientada hacia el desarrollo integral de la persona, con el fin de formarlo en el respeto a la vida, a los derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

Que la familia es la génesis en donde el niño y la niña aprenden la noción del ser humano, es donde inicia la educación, donde aprende hábitos esenciales que se cumplirían por el resto de su vida.

Que actualmente en el Territorio Insular se viven problemáticas significativas así como la falta de orientación, falta de acompañamiento de los padres y madres en la crianza de sus hijos e hijas, drogadicción, violencias sexuales, violencia intrafamiliar, entre otras, lo cual, exige la generación de acciones que garanticen la protección y restablecimiento de derechos al igual, de acciones de promoción y prevención que mejoren la calidad de vida de la infancia y adolescencia en la comunidad.

Que a los niños, niñas y jóvenes se les propiciará espacios para la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes para la comprensión y prevención de temas como: la prevención del embarazo en adolescentes, la violencia sexual en menores de 14 años, violencia intrafamiliar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos con enfoque etnoculturales en la población de alta vulnerabilidad y realizar el intercambio de ideas y experiencias que generen estrategias comunitarias para la prevención, atención y sanción de los hechos.

Que se propone trabajar con diferentes tipos de poblaciones y participantes en espacios diferenciados, se plantea un objetivo y es el de Implementar un Plan de capacitación y formación integral a niños y niñas para la adquisición de conocimientos

y habilidades específicas en principios y valores cristianos que contribuyan al fortalecimiento de su proyecto de vida a través de la formación ciudadana.

Que la administración Departamental con el fin de garantizar la satisfacción de estos derecho la Secretaría de desarrollo social, radicó en la Secretaria de Planeación Departamental el siguiente proyectos denominados así: "Protección de los sueños de la primera Infancia, Niños y Niñas del Departamento y en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MAS".

Que la Caja de Compensación de San Andrés y Providencia "CAJASAI" identificada con el NIT 892400320-5 cuyo objeto social es Proveer bienestar social para personas, núcleos familiares y empresas a través de convenios o alianzas que se suscriban con la entidad Territorial correspondiente, por otro lado es el de contribuir al avance del bienestar social, fortalecer la gestión y el logro de actividades realizadas para ese fin.

Que la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas - CAJASAI, se constituye como el proveedor de mayor capacidad para atender las necesidades requeridas por esta Entidad, en razón al objeto social que la identifica y desarrolla dentro de sus competencias en el contexto Departamental conforme a la Ley, toda vez que en el Departamento existen y prestan normalmente este tipo de servicio varias personas como particulares, entre ellas la caja de Compensación, que cuentan con las condiciones técnicas, que podrían garantizar las actividades académicas de formación, capacitación y realización de las actividades lúdico pedagógicas, dicha entidad ha demostrado idoneidad e infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades realizando e implementando un plan de capacitación y formación integral a niños y niñas para la adquisición de conocimientos y habilidades específicas en principios y valores cristianos que contribuyan al fortalecimiento de su proyecto de vida a través de la formación ciudadana.

Que dentro de la asignación presupuestal se encuentra los recursos para contratar las actividades descritas anteriormente.

Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que la Caja de Compensación de San Andrés y Providencia "CAJASAI" conforme a la experiencia e idoneidad demostrada se constituye como un proveedor con amplia capacidad para atender las necesidades requeridas por esta Entidad.

Que con fundamento en lo anterior La Secretaria de Desarrollo Social a través del estudio de conveniencia e idoneidad ha justificado la modalidad de contratación que se proyecta.

Que la Secretaria de Desarrollo social presentó estudios previos en donde se refleja la conveniencia, oportunidad y la viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para celebrar contrato de apoyo a la gestión, Que el objeto de la contratación aludida, está incluido en el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2019 y con un presupuesto que corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$183.000.000)**. M/Cte., para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.5248, del 22 de octubre de 2019 y CDP No. ✓

5833 del 18 de noviembre de 2019 ambos suman el valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$183.000.000)**. M/Cte.

Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. En razón de lo expuesto el contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

Que la secretaria de Desarrollo social elaboro los Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN para implementar un Plan de capacitación y formación integral a niños y niñas para la adquisición de conocimientos y habilidades específicas en principios y valores cristianos que contribuyan al fortalecimiento de su proyecto de vida a través de la formación ciudadana.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, este se enmarca dentro la modalidad de Contracción Directa, a través de contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con el numeral 4, literal h del artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082.

Que, la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva.

Que atendiendo la solicitud presentada por la administración Departamental para el desarrollo de las actividades académicas y de formación, la Caja de Compensación de San Andrés y Providencia "CAJASAI" ha elaborado una propuesta de servicios, manifestando que se encuentra en capacidad de desarrollar todas y cada una de las actividades descritas en los Estudios Previos.

Que para efectos de suscribir el contrato, la entidad Departamental verificó la idoneidad de la Caja de Compensación de San Andrés y Providencia "CAJASAI" identificada con el NIT 892400320-5 cuyo objeto social es Proveer bienestar social para personas, núcleos familiares y empresas a través de convenios o alianzas que se suscriban con la entidad Territorial correspondiente, por otro lado es el de contribuir al avance del bienestar social, fortalecer la gestión y el logro de actividades realizadas para ese fin. Que en la propuesta presentada por la Caja se certifica la realización implementando un Plan de capacitación y formación integral a niños y niñas para la adquisición de conocimientos y habilidades específicas en principios y valores cristianos que contribuyan al fortalecimiento de su proyecto de vida a través de la formación ciudadana, trabajando con diferentes tipos de poblaciones y participantes en espacios diferenciados.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar y declarar justificada la contratación directa con la Caja de Compensación de San Andrés y Providencia "CAJASAI" identificada con el NIT 892400320-5 cuyo objeto social es el de Implementar un Plan de capacitación y formación integral a niños y niñas para la adquisición de conocimientos y habilidades específicas en principios y valores cristianos que contribuyan al fortalecimiento de su proyecto de vida a través de la formación ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: Plazo, lugar de ejecución y forma de pago: El plazo de ejecución del contrato será de un mes (1) calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y previa legalización del contrato. El lugar de ejecución será la Isla de San Andrés, y la forma de pago antes señalada será cancelada por EL DEPARTAMENTO de la siguiente manera: **A)** El Departamento pagará un primer pago de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$91.500.000.00) M/Cte**, correspondiente al 50% del valor total a la suscripción del Acta de Inicio. **B)** Un segundo y último pago por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$91.500.000.00) M/Cte**, correspondiente al 50% restante una vez recibida a satisfacción el objeto del contrato en relación a las actividades en mención con su respectivo informe y el certificado a satisfacción por parte de la Secretaria de Desarrollo Social

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Dada en la Isla de San Andrés a los

21 NOV 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Gobernadora (e)


TONNEY GENE SALAZAR

Proyectó: Nauro Caballero
Revisó: Oficina Jurídica.
Archivó: Raquel A.